



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

**ORDENANZA Nº 760/99**

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Autorización para contraer Préstamos de Recursos del Contrato de Préstamo BID1164/OC-AR y del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, para Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que con la suscripción del referido convenio la Municipalidad podrá financiar distintos proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa-BID.-

Que asimismo se autoriza al D.E.M. a suscribir Convenios de Préstamos con el Ministerio del Interior, de recursos provenientes del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1:** Declárase de interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS.

**ARTÍCULO 2:** Ratificase el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, Convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamo BID Nº 1164/OC-AR, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Programa. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 678/93, modificado por Decretos Nº 919/97 y 1166/97. El servicio anual de la totalidad de los empréstitos que se contraten no debe comprometer más de la quinta parte de los recursos del ejercicio.

**ARTÍCULO 4:** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.

**ARTÍCULO 5:** La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamo BID Nº 1164/OC-AR, que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, en el marco

  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local. También incluye los importes correspondientes a intereses, amortizaciones y gastos derivados de los Convenios de Préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, que se suscriban con el Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 6:** A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.

**ARTÍCULO 7:** Ratificase el Convenio de Garantía suscripto por el Departamento Ejecutivo con las autoridades del Gobierno Nacional y Provincial, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.

**ARTÍCULO 9:** Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

**ARTÍCULO 10:** Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

**ARTÍCULO 11:** Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, y sus modificatorios N° 919/97 y 1166/97.
- 2) Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.

CÉSAR SEBASTIÁN RISSO  
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE




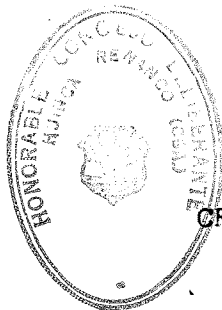
*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA


- 3) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de diciembre de 1998.
- 4) Reglamento Operativo del Programa.
- 5) Copia del Convenio de Garantía suscripto entre este Municipio y las autoridades del gobierno Nacional y Provincial.

Art.12º).- COMUNIQUESE; publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha doce de mayo de mil nove cientos noventa y nueve.-

  
María G. Quevedo  
Secretaria  
H.C.D.



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
Presidente  
H.C.D.